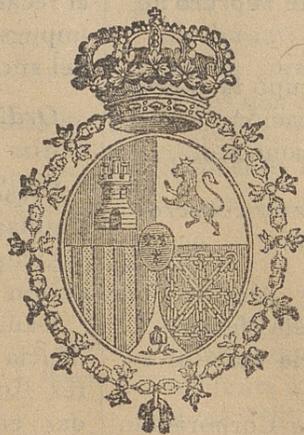


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 19 de Abril de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.774

COMISIÓN PROVINCIAL

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 24 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once y media del día 24 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquirieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'35 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquirieran se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notifica-

ción hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Alfalfa seca, 2.000 kilos.
Algodón para medias, marca «El Toro», 20 kilos.
Alpargatas, piso de goma, número 22, 6 docenas.
Id. id. id., número 23, 6 id.
Id. id. id., número 24, 7 id.
Id. id. id., número 25, 7 id.
Id. id. id., número 26, 7 id.
Id. id. id., número 27, 4 id.
Alpargatas, piso de cáñamo, número 18, 8 docenas.
Id. id. id., número 19, 8 id.
Id. id. id., número 20, 8 id.
Id. id. id., número 21, 8 id.
Id. id. id., número 22, 4 id.
Id. id. id., número 23, 4 id.
Id. id. id., número 24, 4 id.
Id. id. id., número 25, 4 id.
Arroz, seco, granado, entero y limpio, 2.700 kilos.
Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 600 kilos.
Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 1.600 kilos.
Boínas para hombres, 300 unidades.
Café tostado, 40 kilos.
Carne de ternera, procedente de res sana, que no contenga inmunidias, 220 kilos.
Cebada en grano, limpia, 800 kilos.
Colchas blancas para camas de niños, 30 unidades.
Cretona para faldas, 700 metros.
Idem para chambras y delanteras, 600 metros.
Dril para trajes, 1.000 metros.
Escabeche, 20 kilos.
Fajeros, 3 rollos.
Franela blanca de lana, 200 metros.

Gallinas vivas, con un peso de un kilo como mínimo, 260.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 200 kilos.

Hilaza blanca, 150 kilos.
Hules impermeables, 50 metros.
Judías blancas, de buena calidad y cochura, que serán probadas antes de la recepción, 2.200 kilos.

Judías pintas, 900 kilos.
Leña en rajas para quemar en cocina, 22.000 kilos.

Lienzo para camisas, 500 metros.
Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 950 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 260 kilos.

Ramera seca de pino, no tallado, carga de cinco haces, 1.200 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 2.600 kilos.

Sal para la panadería, 800 kilos.
Servilletas, 150 unidades.
Suela, 250 kilos.

Tela blanca para colchas, 170 metros.
Terliz para jergones, 525 metros.
Toallas, 394 unidades.

Vaqueta, 100 kilos.
Vinagre de vino blanco, 150 litros.

Vino blanco, 1.000 litros.
Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 6.300 litros.

Vino generoso, 32 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizadas.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 19 de Abril de 1928.
— El Presidente, *G. Rodríguez Pardo*.— El Secretario, *Juan Martínez Cabezas*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.773

Benafarces

Por acuerdo de esta Comisión municipal permanente se anuncia vacante la plaza de Recaudador municipal del repartimiento general de utilidades durante el año de 1928.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en papel de clase 8.ª durante el plazo de quince días, reservándose esta Corporación aceptar la solicitud que considere más conveniente.

Benafarces, 17 de Abril de 1928.
—El Alcalde, *Egdonio Pérez*.

Núm. 1.723

Castromonte

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión permanente durante los meses de Enero, Febrero y Marzo formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126 y 227 del Estatuto municipal.

Ordinaria de 1.º de Enero de 1928.

No se celebró sesión por no asistir suficiente número de señores Concejales.

Ordinaria de 8 de Enero de 1928.

Preside el señor Alcalde don Emiliano de la Iglesia Herrero.

Leída el acta de la anterior sesión fué aprobada.

La Corporación aprobó el padrón de familias pobres, formado por la Junta local de Beneficencia, que durante el año actual disfrutarán de asistencia Médico-Farmacéutica gratuita.

Ordinaria de 15 de Enero de 1928.

En este día se ocupó la Corporación en formar el alistamiento de los mozos del reemplazo actual.

Ordinaria de 22 de Enero de 1928.

Preside el señor Alcalde don Emiliano de la Iglesia Herrero.

La Corporación acordó, resolviendo escrito del señor Farmacéutico titular de esta villa, en el que manifiesta no poder continuar suministrando a las familias pobres los medicamentos necesarios en las condiciones que antes lo venía realizando, que se dé cuenta al Ayuntamiento pleno para la resolución que proceda.

Se acordó señalar como tipo medio del jornal de un bracero en esta villa el de tres pesetas cincuenta céntimos.

Ordinaria de 29 de Enero de 1928.

No se celebró sesión por ocuparse la Corporación en la rectificación del alistamiento.

Ordinaria de 5 de Febrero de 1928.

Preside el señor Alcalde don Emiliano de la Iglesia Herrero.

Leída el acta de la anterior sesión fué aprobada.

Se autorizó al señor Alcalde para adquirir el mobiliario con destino al Salón de Sesiones de este Ayuntamiento.

La Corporación acordó adquirir la insignia de mando para los señores Alcalde y Tenientes.

Ordinaria de 12 de Febrero de 1928.

En este día se ocupó la Corporación en la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Ordinaria de 19 de Febrero de 1928.

Preside el señor Alcalde don Emiliano de la Iglesia Herrero.

Leída el acta de la anterior sesión fué aprobada.

Dada cuenta a la Corporación de la correspondencia oficial recibida, ésta quedó enterada y acordó su cumplimiento.

La Corporación quedó enterada de haber sido aprobado el presupuesto municipal ordinario por el señor Delegado de Hacienda.

Ordinaria de 26 de Febrero de 1928.

Preside el señor Alcalde don Emiliano de la Iglesia Herrero.

Leída el acta de la anterior sesión fué aprobada.

Por consecuencia de una comunicación dirigida a esta Alcaldía por el encargado de la recaudación de arbitrios municipales, manifestando que don Tiburcio García Gutiérrez se niega a abonar los impuestos establecidos por extracciones de piedra de este término municipal, se acordó requerirle, y caso de continuar en su negativa se siga el procedimiento legal por la vía de apremio.

Se acordó requerir al vecino de esta villa, don Nicéforo Rodríguez, para que en lo sucesivo se abstenga de ejecutar obras sin permiso del Ayuntamiento y previo pago del impuesto de construcciones establecidas.

Se aprobó un he de haber del señor Secretario, importante setenta y cinco pesetas, por gastos ocasionados por la representación de este Ayuntamiento que asistió al cursillo de Orientación municipal organizado por el excelentísimo señor Gobernador civil.

La Corporación acordó que en lo sucesivo las sesiones de la Comisión permanente se celebren los sábados a las seis de la tarde.

Se acordó celebrar este año, como los anteriores, la Fiesta del árbol, declarada obligatoria por Real orden de 5 de Enero de 1915.

Ordinaria de 3 de Marzo de 1928.

Preside el señor Alcalde don Emiliano de la Iglesia Herrero.

Leída el acta de la anterior sesión fué aprobada.

Se acordó autorizar a don Luis Nieto, Agente de este Ayuntamiento, para recaudar de la Excelentísima Diputación provincial

el recargo del 50 por 100 sobre el impuesto de cédulas personales del año 1926.

Ordinaria de 10 de Marzo de 1928.

Preside el señor Alcalde don Emiliano de la Iglesia Herrero.

Leída el acta de la anterior sesión fue aprobada.

Dada cuenta de la correspondencia oficial recibida, los señores Concejales manifestaron quedar enterados y acordaron su cumplimiento.

Le concedió al Secretario de este Ayuntamiento cinco días de licencia para gestionar asuntos propios, que empezará a disfrutar el día once y terminará el día quince del mismo mes.

Ordinaria de 17 de Marzo de 1928.

Preside el señor Alcalde don Emiliano de la Iglesia Herrero.

Leída el acta de la anterior sesión fue aprobada.

La Corporación quedó enterada de que el Secretario de este Ayuntamiento se había posesionado nuevamente de su cargo, en virtud de haber terminado la licencia de que disfrutaba.

Se acordó dirigir una comunicación al Excmo. señor Gobernador civil en súplica de que acceda a la petición de esta Corporación con motivo de la celebración de la Fiesta del árbol.

La Corporación acordó que por la Alcaldía se siga el procedimiento de apremio contra don Manuel Fernández y don Tiburcio García por negarse a satisfacer los derechos establecidos en este Ayuntamiento por extracciones de piedra de este término municipal.

Ordinaria de 24 de Marzo de 1928.

No se celebró sesión en este día por no reunirse suficiente número de señores Concejales.

Ordinaria de 31 de Marzo de 1928.

Preside el señor Alcalde don Emiliano de la Iglesia Herrero.

Leída el acta de la anterior sesión fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de que don Manuel Fernández, vecino de Villabrágima, había ingresado al señor Recaudador de arbitrios municipales las cantidades adeudadas a este Municipio.

Se acordó asistir en Corporación, como en años anteriores, a los actos religiosos de Semana Santa, y que se abone al predicador sus derechos con cargo a la consignación que exista en presupuesto.

Se acordó que en la próxima semana se prohiban terminante-

mente la celebración de bailes y reuniones públicas.

Quedó enterada la Corporación de que el Recaudador de arbitrios había entregado la cantidad correspondiente al primer trimestre del año actual.

Castromonte, dos de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, G. Reglero.—Rubricado.

Decreto.—Dése cuenta a la Corporación en la primera sesión que celebre.

Castromonte, tres de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Emiliano de la Iglesia.—Rubricado.

Diligencia.—El anterior extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo fué aprobado por la Comisión permanente, en sesión del día siete del actual, y que se publique en la forma prevenida por la Ley.

Castromonte, diez de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, G. Reglero.—Rubricado.—V.º B.º: El Alcalde, Emiliano de la Iglesia.

Castromonte, doce de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, G. Reglero.—Visto bueno: El Alcalde, Emiliano de la Iglesia.

Núm. 1.749

Montealegre

No habiendo comparecido el mozo Doroteo Sánchez Pérez, hijo de Agapito y de Hilaria, natural de Palacios de Campos, provincia de Valladolid, del reemplazo actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en debida forma por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, se le ha instruido el oportuno expediente de prófugo con arreglo al artículo 184 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia el día 1.º de Mayo próximo, a las nueve horas, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio y cumplimiento de la Ley, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan proceder a la busca, captura y conducción a esta Alcaldía o ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, de mencionado prófugo.

Montealegre, 16 de Abril de 1928.—El Alcalde, Doroteo Mucientes.

Núm. 1.748

OLMEDO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina	100 k.	63'00	63'00	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	Litro	2'20	2'20	»	»
Bacalao	Kilo	1'50 a 1'75	1'50 a 1'75	»	»
Arroz.	»	0'70 a 1'40	0'70 a 1'40	»	»
Patatas	»	0'20	0'20	»	»
Judías	»	1'00 a 1'25	1'00 a 1'25	»	»
Garbanzos	»	0'80 a 1'75	0'80 a 1'75	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla.	»	1'75	1'75	»	»
Huevos	Docena	1'75	1'50	»	0'25
Carne de vaca	Kilo	3'75 y 4'50	3'75 y 4'50	»	»
Idem lanar	»	3'75	3'75	»	»
Leche.	Litro	0'60	0'50	»	0'10

Olmedo, 16 de Abril de 1928.—El Alcalde, Federico Sanz. — El Secretario, Modesto Hidalgo.

Núm. 1.752

Quintanilla de arriba

Terminado el cuaderno general de ganadería de este término, que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el próximo año de 1929, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de cinco días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Quintanilla de arriba, 17 de Abril de 1928.—El Alcalde, Estanislao Arranz.

Núm. 1.707

Roales

Fijadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al pasado ejercicio de 1927, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes.

Roales, 12 de Abril de 1928.—El Alcalde, Ponciano García.

También han sido formuladas y rendidas las cuentas del ejercicio semestral de 1926 y todo el ejercicio de 1927, y están de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de Castrodeza.

Núm. 1.762

Serrada

Los días 20 y 21 del actual mes de Abril, de nueve a diez y seis, tendrá lugar en la Casa Consistorial, por el Recaudador nombrado al efecto, la cobranza del primer trimestre del reparto de utilidades del año actual y atrasos de los arbitrios municipales de aprovechamiento de pastos y mostración de caldos.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento general.

Serrada, 16 de Abril de 1928.—El Alcalde, Isidro Obregón.

Núm. 1.750

Urueña

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria del día de ayer, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general que ha de girarse para el año actual de 1928, a los señores siguientes:

Parte personal

- D. Pedro Rebollo Fernández.
- D.^a Ursula Leal Guerra.
- D. Miguel Pérez Minayo.
- » Cirilo Mateos Platón.

Parte real

- D.^a Manuela Alonso Alvarez.
- D. Florencio Reguera Ortega.
- » Alfonso Moral Cerezo.
- » Abdón del Barrio Villahoz.

Lo que se hace público para que durante el plazo de ocho días, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Urueña, 16 de Abril de 1928.—El Alcalde, Fermín Aguado.

Núm. 1.720

Villabáñez

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al corriente ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villabáñez, 13 de Abril de 1928.—El Alcalde, Juan Sanz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.753

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Carracedo, Lucas; domiciliado últimamente en Valladolid, Gamazo, número 3; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, para ser oído en causa por hurto de un reloj, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 62-1928.

Núm. 1.754

PEÑAFIEL

Don Antonio Manuel del Fraile, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el juicio ordinario de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de doña Victoriana Salinero Aparicio, vecina de esta

villa, representada por el Procurador don Manuel Lagunero, contra don Cristino Veganzones Benito, vecino de Corcos del Valle, sobre reclamación de dos mil novecientas pesetas, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes siguientes, sitios todos en Corcos del Valle:

1.^a Una tierra al pago del Arroyo grande, de cien estadales, linda al Oeste, con la de Alejandro Hernando; Mediodía, Benito Alvarez; Poniente, arroyo, y Norte, con el Conde de Castroponce; tasada en cuatrocientas pesetas.

2.^a Otra tierra a San Pedro, de ocho cuartas, linda Sur, con Santiago Revilla; Mediodía y Poniente, Zacarías Tovar, y Norte, herederos de Francisco Diez Quijada; tasada en ochocientas pesetas.

3.^a Otra al Hornillo, de nueve cuartas, linda Este y Sur, Abraham Mucientes, y Oeste y Norte, la senda; tasada en quinientas pesetas.

4.^a Otra a Canchoral, de cinco cuartas, linda al Sur, Antonio Tovar; Mediodía, Celestino Hernández, y Poniente y Norte, herederos de Marcelino Tovar; tasada en doscientas pesetas.

5.^a Otra a senda el Medio, de cuatro cuartas, linda Sur y Oeste, Marcelino Tovar, y Este y Norte, senda; tasada en trescientas pesetas.

6.^a Otra a las Canteras, de cuatro cuartas, linda Este, José Benedicto; Sur, Petra Serrano, y Oeste y Norte, Alvaro Hernando; tasada en doscientas pesetas.

7.^a Otra al mismo pago que la anterior, de seis cuartas; linda Este y Norte, Mariano López, Sur, Petra Serrano, y Oeste, Marcelino Tovar; tasada en trescientas pesetas.

8.^a Otra a las Conejeras, de tres cuartas, linda Este y Norte, ladera, y Sur y Oeste, Mariano López; tasada en quince pesetas.

9.^a Otra en el mismo pago, de cuatro cuartas, linda Este, Antonio Tovar; Sur, Mariano López; Oeste, Demetrio Tovar, y Norte, Conde de Castroponce; tasada en trescientas pesetas.

10. Otra al Sendero de la Cuesta, de nueve cuartas, linda al Este, Tomás Martín; Sur, Zacarías Tovar; Oeste, Dámaso Castro, y Norte, senda; tasada en seiscientas pesetas.

11. Otra a la Pirata, de seis cuartas, linda al Este, Cándido Hernández; Sur y Oeste, Conde de Castroponce, y Norte, camino; tasada en trescientas pesetas.

12. Otra a Barballón, de tres

cuartas, linda Este y Sur, Vicente Frómista; Oeste, la Cumbre, y Norte, Miguel Núñez; tasada en doscientas pesetas.

13. Otra en dicho pago, de cuatro cuartas, linda Este y Norte, Vicente Frómista, y Sur y Oeste, la Cumbre; tasada en trescientas pesetas.

14. Otra a Malasiesta, de nueve cuartas, linda al Este, José Méjico; Sur, Valeriano Vázquez; Oeste, Feliciano Nieto, y Norte, Liborio Frómista; tasada en seiscientas pesetas.

15. Otra a Mirapobres, de dos cuartas, linda Este, senda del pago; Sur, Vicente Frómista; Oeste, Inocencio Tovar, y Norte, Román Nieto; tasada en veinticinco pesetas.

16. Otra tierra al pago del Pochillo, de tres cuartas, linda Este, Felipe Velasco; Sur, Eduardo Tovar, y Oeste y Norte, Alejandro Hernando; tasada en cien pesetas.

17. Otra a la Cabaña, de siete cuartas, linda Este, senda al Medio; Sur, herederos de Luis Cubero; Oeste, Gerónimo Tovar, y Norte, Agustín López; tasada en trescientas pesetas.

18. Otra al corral de Mundi, titulada «Burro», de cuatro y media cuartas, linda al Este, Manuel Campos; Sur, camino de Valoria; Oeste, Román Nieto, y Norte, Celestino Hernández; tasada en doscientas pesetas.

19. Otra al Redondal, de una cuarta, linda Este, Conde de Castroponce; Sur, Cándido Hernández; Oeste, carretera de Valladolid, y Norte, el Arroyo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

20. Otra a la Parra, de tres cuartas, linda al Este, José Benito; Sur, Domingo Pesquera; Oeste, Victoriano Frómista, y Norte, Gregorio Núñez; tasada en doscientas pesetas.

21. Otra al Riego, de cinco cuartas, linda Este y Sur, camino; Oeste, Octaviana Tovar, y Norte, Antonio Tovar; tasada en ciento veinticinco pesetas.

22. Otra al corral de Mundi o corral alto, de veinticuatro cuartas, linda al Este, senda del pago; Sur, Zacarías Tovar; Oeste, Marcelino Tovar, y Norte, con senda que va a Corcos; tasada en cuatrocientas pesetas.

23. Otra al sendero de la Cuesta, de diez y seis cuartas, linda al Este y Mediodía, José Benedicto, y Oeste y Norte, Julián Herrero; tasada en trescientas pesetas.

24. Otra al Rasillo, de cuatro cuartas, linda al Este, José Alvarez, y Sur, Oeste y Norte, yermo; tasada en cien pesetas.

25. Otra a Redondales, de doce cuartas, linda al Este, páramo;

Sur, Tomás Velasco; Oeste, Fernando Hernández, y Norte, Bartolomé Nieto; tasada en mil pesetas.

26. Otra al corral de Frómista, de tres cuartas, linda Este, Sur y Oeste, linderón, y Norte, Gerónimo Tovar; tasada en cien pesetas.

27. Otra a las Arcas, de doce cuartas, linda Este, Leonardo Tovar; Sur, Paulino Caballero, y Oeste y Norte, Pedro Zunzonegui; tasada en trescientas pesetas.

28. Otra al Rollo, de cuarta y media, linda Este, camino Cigales; Sur, Cándido González, Oeste, un cercado, y Norte, Leoncio Díez; tasada en cincuenta pesetas.

29. Otra a Borrascal, de siete cuartas, linda Este, camino de la Mielga; Sur y Norte, Tomás Tovar, y Oeste, Gerónimo Tovar; tasada en doscientas pesetas.

30. Otra a Perdiguero o corral de la Salsera, de tres y media cuartas, linda Este, Manuel Ortega; Sur y Oeste, cumbre, y Norte, herederos de Mariano Conde; tasada en trescientas pesetas.

31. Otra a Platerío o Villamuñoz, de cuarta y media, linda Este, Remigia Nieto; Sur, camino Real viejo; Oeste, Prado bajero, y Norte, herederos de Lucio Díez; tasada en cincuenta pesetas.

32. Otra en el mismo pago que la anterior, de tres cuartas, linda Este, Polonia Cernelo; Sur, camino Real viejo; Oeste, Feliciano Nieto, y Norte, Inocencio Martín; tasada en cien pesetas.

33. Otra al corral de Juan Frómista, de cuatro cuartas, linda Este, Eduardo Tovar; Sur, Cándido Hernández; Oeste, Simón Cernelo, y Norte, Eusebio Gutiérrez; tasada en doscientas pesetas.

34. Otra a los Cotos, de cuatro y media cuartas, linda Este, Zacarías Tovar; Sur, se ignora, y Norte, camino de Cigales a Trigueros; tasada en trescientas pesetas.

35. Otra a los Ontanos, de una y media cuartas, linda Este, Cándido Hernández; Sur, Mariano Tovar; Oeste, Eulogio Gil, y Norte, Ángel Tadeo; tasada en cincuenta pesetas.

36. Otra a Casarrimancas, de una cuarta, linda Este, Prado de Villa; Sur, Marcelino Tovar; Oeste, Laureano Blanco, y Norte, Eulogio Gil; tasada en cien pesetas.

37. Otra a San Pedro, de diez cuartas, linda Este, Plácido García; Sur, Emeterio Martín; Oeste, senda de la Fuente, y Norte, Graciliano Vázquez; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

38. Una casa en el pueblo de Corcos del Valle, que consta de planta baja, principal, desván, corral y otras dependencias propias de labranza, la cual linda por la derecha de su entrada, con callejón de servidumbre; izquierda, casa de Santiago López; espalda, con tierras; frente, la calle de los Caballeros, señalada con el número veintiséis; tasada en seis mil pesetas.

39. Un pajar en dicho Corcos, y su calle de los Caballeros, señalado con el número diez y nueve, linda Este y Sur, corral de Marta Rivas, y Oeste y Norte, calle de los Caballeros; tasado en quinientas pesetas.

Suma total, diez y seis y mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes se sacan a pública subasta, por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, teniendo lugar el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Mayo próximo, a las diez de su mañana, pudiendo hacerse a calidad de poder cederlo a un tercero, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que salen a subasta las fincas a que concretamente se refiera la postura.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor de la finca a que concretamente se refiera la postura, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los licitadores, previniéndose a éstos que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes preferentes y anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Peñafiel, a catorce de Abril de mil novecientos veintiocho.—Antonio M. del Fraile.—El Secretario, Ramiro García.

139

Juzgados municipales

Núm. 1.706

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario del Juzgado municipal de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que penden en este Juzgado y de que se hará mé-

rito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Palazuelo de Vedija, a trece de Abril de mil novecientos veintiocho, se constituyó en audiencia pública el señor don Gabriel Escudero Escudero, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por el vecino de esta villa don Pedro Sanabria Escudero, mayor de edad, soltero, sirviente y de esta vecindad, contra don Calixto Sanz, también mayor de edad y residente en Megeces de Iscar, sobre reclamación de ciento veinte pesetas, importe de un cerdo que el primero vendió al fiado al segundo en 19 de Agosto de 1927.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 721 al 730 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código civil, la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906 y demás de aplicación,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Calixto Sanz, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Pedro Sanabria Escudero, de esta vecindad, la cantidad que éste reclama y justifica de ciento veinte pesetas, y a que satisfaga igualmente todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de la misma, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Escudero».

Concuerda bien y fielmente con su original. Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de la ley de Enjuiciar, expido la presente en Palazuelo de Vedija, a trece de Abril de mil novecientos veintiocho.—Félix González de los Ríos.—V.º B.º: El Juez, Gabriel Escudero.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.